

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
ESCUELA DE IDIOMAS  
Acuerdo de Consejo No. 069**

**Aprobado según acta No. 788 del 13 de septiembre de 2013**

Por el cual se expide el Reglamento General del Centro de Extensión IdiomasUdeA de la Escuela de Idiomas.

El Consejo de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal "d" del Artículo 60 del Estatuto General y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Centro de Extensión de la Escuela de Idiomas fue creado según Resolución Rectoral 4542 del 21 de febrero de 1994, en la cual se define que el Centro será la unidad encargada de:
  - a. Trazar políticas de extensión en lenguas extranjeras para la comunidad en general.
  - b. Definir modalidades para responder adecuadamente a las demandas específicas que haga la sociedad a la Escuela de Idiomas respecto de la extensión en lenguas extranjeras.
  - c. Diseñar, ejecutar y evaluar los programas que garanticen la puesta en marcha de las diversas modalidades.
2. Que actualmente el Centro de Extensión IdiomasUdeA cuenta con programas de inglés, francés, portugués, italiano, alemán, japonés, chino mandarín y español para hablantes de otras lenguas, en diferentes sedes; con cursos de educación continua y con servicios de traducción e interpretación, ofrecidos de manera directa por la Escuela de Idiomas y/o a través de alianzas de cooperación.
3. Que para desarrollar los objetivos que se mencionan en el numeral 1 y con el ánimo de establecer mecanismos de asocio y cooperación entre la Empresa y la Academia, la Escuela de Idiomas estableció una alianza con la Corporación Interuniversitaria de Servicios (CIS) por medio de la cual se creó la Alianza IdiomasUdeA-CIS mediante el convenio interinstitucional 034 de 2007, para la oferta de servicios de extensión.
4. Que el Centro de Extensión IdiomasUdeA presentó una propuesta de reglamentación con el propósito de facilitar los procesos administrativos y académicos de los servicios de extensión ofrecidos por la Escuela de Idiomas que se mencionan en este documento.
5. Que el Centro de Extensión IdiomasUdeA podrá ofrecer sus servicios por medio de contratos o convenios con instituciones públicas, privadas o mixtas y el desarrollo de

dichos servicios se registrará por los acuerdos establecidos para cada caso y por las normas universitarias.

### **ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Establecer las normas rectoras y orientadoras para la toma de decisiones en los diferentes procesos y procedimientos de las actividades que realiza el Centro de Extensión IdiomasUdeA.

## **I. PROGRAMAS ACADÉMICOS**

**Artículo 2º. INSCRIPCIÓN.** Todo el proceso de inscripción se hará a través de la Red Universitaria de Extensión REUNE (<http://reune.udea.edu.co>) para los casos en los cuales la Universidad de Antioquia ofrezca el servicio directamente. Para los servicios ofrecidos a través de la Corporación Interuniversitaria de Servicios, mediante la Alianza IdiomasUdeA-CIS, se establecerán los mecanismos que se determinen para cada proceso de inscripción.

**Artículo 3º. REQUISITOS.** Los aspirantes a cada uno de los programas del Centro de Extensión IdiomasUdeA deben:

- Cumplir con los requisitos de edad, grado escolar y nivel de estudios según cada programa y sede
- Realizar el proceso de inscripción y pago dentro de las fechas estipuladas
- Presentar comprobante de pago original con el sello del banco, cuando el programa lo requiera
- Presentar la documentación requerida para cada programa, la cual puede hacerse personalmente o a través de correo electrónico
- Estar a paz y salvo por cualquier concepto con el Centro de Extensión IdiomasUdeA, en caso de ser estudiante antiguo
- Recibir confirmación de cupo si es estudiante de reingreso o repitente en los programas que así lo requieran

**Parágrafo 1º.** Los cupos y horarios son limitados. El cupo se garantiza una vez se haya hecho el pago dentro de las fechas estipuladas y se cumpla con los requisitos establecidos, con excepción de los casos en los cuales el Centro de Extensión IdiomasUdeA se vea obligado a cerrar el grupo.

**Artículo 4º. VALOR DE LA INSCRIPCIÓN.** El valor de la inscripción se incrementará cada año de acuerdo con las disposiciones dadas por el Consejo de Escuela o por el Comité Gerencial de la Alianza IdiomasUdeA-CIS en los respectivos programas que administran.

**Parágrafo 1º.** El Centro de Extensión IdiomasUdeA no ofrece posibilidades de pagos diferidos. En algunos programas se puede contar con entidades de crédito externas que prestan servicios de financiamiento. Estas alternativas se informarán a los usuarios cuando dichas alianzas existan. Además, los pagos se pueden hacer con tarjeta de crédito.

**Parágrafo 2º.** Los pagos realizados por modalidad de financiación a través de entidades de crédito externas se rigen por la reglamentación de dichas entidades. Los estudiantes

que paguen a través de entidades de financiación y estas paguen el monto total del valor de la matrícula a la Alianza IdiomasUdeA-CIS o a la Universidad, tienen derecho a los descuentos a los que haya lugar.

**Parágrafo 3°.** Los pagos deberán realizarse solamente a través de los medios estipulados por el Centro de Extensión. En ningún caso se recibe dinero en efectivo.

**Parágrafo 4°.** En algunos programas, el valor de la inscripción incluye el material impreso diseñado por el mismo programa. El usuario deberá consultar con el programa de su interés si el valor del curso incluye o no el material mencionado.

**Parágrafo 5°.** El Centro de Extensión IdiomasUdeA no otorga becas en ninguno de sus programas.

**Parágrafo 6°.** El Centro de Extensión IdiomasUdeA podrá ofrecer los descuentos que considere pertinentes y por un tiempo definido, siempre y cuando hayan sido previamente analizados y aprobados por la Dirección de la Escuela de Idiomas o por el Comité Gerencial de la Alianza IdiomasUdeA-CIS. La Política de descuentos se publicará en la página electrónica del Centro de Extensión IdiomasUdeA.

**Parágrafo 7°. Inscripción extemporánea.** Quien realice la inscripción por fuera de las fechas establecidas deberá confirmar con el programa en el que está preinscrito la disponibilidad de cupo y pagar un monto del 5% adicional sobre el valor de la tarifa plena establecida para los cursos. En la inscripción extemporánea no aplica ningún tipo de descuento. Cada programa podrá determinar la fecha límite para realizar matrículas extemporáneas.

#### **Artículo 5°. NÚMERO DE ESTUDIANTES POR GRUPO**

**a. Programa de inglés niños, jóvenes y profesionales**

- Para los niveles uno (1), los grupos se abren con mínimo 15 y máximo 20 estudiantes.
- Para los niveles siguientes, los grupos se abren con mínimo 10 y máximo 20 estudiantes.
- Cada programa podrá tomar decisiones tales como: fusiones de grupos, cambios de horarios, cambios de sedes, movilidad entre programas o formación de grupos más pequeños.

**b. Programas de idiomas adultos**

- Mínimo 10 estudiantes y máximo 18
- El programa podrá tomar decisiones tales como: fusiones de grupos, cambios de programa, cambios de horarios o formación de grupos más pequeños.

**c. Programas de inglés niños, jóvenes y adultos ofrecidos por la Alianza IdiomasUdeA-CIS**

- Mínimo 12 estudiantes y máximo de 16.
- Cada programa podrá tomar decisiones tales como: fusiones de grupos, cambios de programa, cambios de horarios o formación de grupos más pequeños.

**Parágrafo 1°.** Por ningún motivo se aceptarán estudiantes como asistentes a los cursos del Centro de Extensión IdiomasUdeA. Todos los estudiantes deben cumplir completamente los requisitos de inscripción antes de iniciar las clases.

**Artículo 6°. EXAMEN DE CLASIFICACIÓN.** Este examen permite ubicar al estudiante en el nivel adecuado, según sus habilidades en el idioma en el cual desee matricularse. Para algunos niveles o programas, podrá no contarse con examen de clasificación debido a características especiales del público al que están dirigidos. Cada programa define la forma de aplicación del examen de acuerdo con las directrices institucionales al respecto.

**a. El examen de clasificación está dirigido únicamente a:**

- Usuarios nuevos que consideren tener conocimiento previo del idioma al cual quieren ingresar. Estos usuarios deben solicitar y pagar el costo del examen.
- Estudiantes que se retiraron por más de un semestre del programa y piden reingreso. Estos estudiantes deben pagar el costo del examen.
- Estudiantes antiguos que decidan hacer cambio entre los programas ofrecidos por el Centro de Extensión IdiomasUdeA y que cumplan con los requisitos para ingresar a ellos, toman la prueba sin ningún costo. Dicho cambio se puede hacer solamente en las fechas previstas para matrículas, según programa y sede.
- Estudiantes que finalicen el nivel 12 en el programa de inglés niños y deseen ingresar al programa de inglés jóvenes, ofrecidos por la Escuela de Idiomas. Estos estudiantes inician automáticamente en el nivel 3 del programa inglés jóvenes, pero si desean ser clasificados, pueden tomar la prueba, sin ningún costo.
- Estudiantes del programa de niños ofrecido por la Alianza IdiomasUdeA-CIS que finalicen el nivel 10 o cumplan la edad límite en el programa de niños y deseen continuar en el programa de jóvenes ofrecido por la Alianza IdiomasUdeA-CIS, toman la prueba sin ningún costo.
- Estudiantes que se encuentren matriculados en alguno de los programas, pueden ser promovidos a un nivel superior por sugerencia del profesor o pueden tomar el examen para ver la pertinencia de ser integrados al siguiente nivel, si el programa al que está inscrito le ofrece la posibilidad. En este último caso, el estudiante debe pagar el valor regular del examen.

**b. Requisitos:**

- Hacer el proceso de inscripción y pago en las fechas estipuladas, según lo definido por cada programa
- Presentar el recibo de consignación al momento de tomar el examen
- Presentar el examen en las fecha, hora y sede acordadas en la inscripción

**Parágrafo 1°.** El valor del examen se incrementará anualmente de acuerdo con las disposiciones dadas por el Consejo de Escuela o por el Comité Gerencial de la Alianza IdiomasUdeA-CIS en los respectivos programas que administran.

**Parágrafo 2°.** Las fechas para los exámenes de clasificación serán determinadas por cada programa. Si el examen se presenta de manera extemporánea, previa aprobación de la coordinación de cada programa, el interesado deberá asumir un 20% adicional al valor del examen.

**Artículo 7°. APROBACIÓN DE CURSOS.** Se considera que un estudiante aprueba el curso cuando, una vez presentadas las tareas evaluativas, obtenga el puntaje o la calificación necesaria para ser promovido según los parámetros del programa en el que está inscrito.

**Artículo 8°. INASISTENCIA A ACTIVIDADES EVALUATIVAS.** En caso de que el estudiante no pueda asistir a alguna de las actividades evaluativas previstas en el programa en el que está inscrito, el estudiante deberá ponerse en contacto con la coordinación del programa con el fin de que le sea asignada la nueva fecha para la evaluación, previa presentación de una excusa por escrito que puede ser de índole laboral, escolar, médica, religiosa o deportiva, en la que la entidad justifique la inasistencia del estudiante o por calamidad doméstica certificada. La excusa deberá indicar que el estudiante es partícipe de la actividad que le impide asistir a clase. Este procedimiento deberá llevarse a cabo en la semana siguiente a la inasistencia a la actividad evaluativa.

**Artículo 9°. DEVOLUCIÓN DE DINERO.** Se efectuará devolución de dinero solamente en los siguientes casos:

- Cuando el Centro de Extensión IdiomasUdeA no pueda abrir los cursos previamente programados.
- Cuando un estudiante presente por escrito solicitud de cancelación del curso antes del inicio de las clases.

**Parágrafo 1°.** Se devolverá el 100% del valor pagado y la duración del trámite dependerá de la duración de los procedimientos internos de la Universidad o de la Corporación Interuniversitaria de Servicios, según el caso.

**Parágrafo 2°.** Se podrá expedir nota crédito del 100% en los anteriores casos, a solicitud del estudiante. (Ver descripción de la nota crédito en el artículo 10°.)

**Parágrafo 3°.** En ningún caso se conserva el cupo. El estudiante que desee reingresar y hacer uso de una nota crédito, deberá contactar el programa para obtener información acerca de su proceso de inscripción y disponibilidad de cupo y horario.

**Parágrafo 4°.** El Centro de Extensión IdiomasUdeA se reserva el derecho de cancelar un curso cuando no se complete el número mínimo de estudiantes requeridos para su apertura.

**Artículo 10°. CANCELACIÓN DE CURSO DESPUÉS DE INICIO DE CLASES.** Un estudiante podrá presentar solicitud de cancelación de curso por escrito, máximo hasta el 20% transcurrido de la duración total del curso. En este caso se expedirá una nota crédito por el 80% del valor pagado.

**Parágrafo 1°.** La nota crédito es un documento emitido por el Centro de Extensión IdiomasUdeA válido por un porcentaje del dinero invertido en la inscripción en un curso, que puede ser utilizada dentro de los programas descritos en este reglamento, con vigencia de un (1) año a partir de su fecha de expedición.

**Parágrafo 2°.** La nota crédito es un documento transferible.

**Parágrafo 3º.** El trámite de expedición de las notas crédito dependerá de la duración de los procedimientos internos que para ello tienen lugar en la Universidad o en la Corporación Interuniversitaria de Servicios.

**Parágrafo 4º.** No se expedirán notas crédito si las solicitudes son presentadas en fecha posterior al límite máximo estipulado.

**Parágrafo 5º.** Al momento de la utilización de la nota crédito, el estudiante asumirá el pago de los excedentes a que hubiera lugar.

**Artículo 11º. CONSTANCIAS.** El Centro de Extensión IdiomasUdeA expedirá constancias de los siguientes tipos:

- matrícula
- asistencia
- desempeño académico
- aprobación del curso

Para todos los casos el estudiante deberá estar a paz y salvo con la institución.

**Parágrafo 1º** Para solicitar constancia de aprobación del curso, el estudiante deberá haber cumplido los logros del curso.

**Parágrafo 2º** Las constancias generadas por el Centro de Extensión IdiomasUdeA tendrán un costo que será determinado por la Escuela de Idiomas, con base en los valores definidos para esta clase de documentación en la Universidad.

**Parágrafo 3º** Al terminar cada uno de los programas ofrecidos por el Centro de Extensión IdiomasUdeA, se expedirá una constancia que especificará el nombre y la duración en horas del programa cursado. La constancia está sujeta a los cánones de la educación no formal o educación para el trabajo.

**Artículo 12º. CAMBIOS DE GRUPO.** Si un estudiante se encuentra interesado en cambiar de grupo, deberá dirigirse a la coordinación del programa al cual se encuentra inscrito e informarse sobre los plazos y las condiciones para este procedimiento.

**Artículo 13º. DURACIÓN DE LAS CLASES.** La hora-clase en el Centro de Extensión IdiomasUdeA será de 50 minutos.

**Artículo 14º. GENERALIDADES.**

- El Centro de Extensión IdiomasUdeA no se responsabiliza por objetos perdidos en las instalaciones en donde funcionen sus programas.
- El Centro de Extensión IdiomasUdeA no se hace responsable por las dificultades de índole personal que puedan surgir entre los usuarios y los servidores de la institución, sean estos docentes o personal administrativo, a menos que sean motivadas por el desarrollo del programa académico.
- De acuerdo con el numeral b del artículo 3 de la Resolución 01956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, se prohíbe fumar en los espacios en donde la Escuela de Idiomas preste sus servicios.

- Los estudiantes inscritos en los diferentes programas del Centro de Extensión IdiomasUdeA deberán atender las políticas, directrices, procedimientos y normatividad que para cada caso estimen la Escuela de Idiomas, la Universidad de Antioquia, la Corporación Interuniversitaria de Servicios, otras instituciones aliadas o las sedes en las cuales se desarrollen los servicios.

## II. AGENCIA DE TRADUCCIÓN Y SERVICIOS LINGÜÍSTICOS

**Artículo 15°. POLÍTICAS DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN-LOCALIZACIÓN.** Se llamará “proveedor lingüístico” a la Agencia de traducción y servicios lingüísticos UdeA y “cliente” a la persona natural o jurídica que desee contratar el servicio.

**a. Cancelación o rescisión por parte del cliente.** Si el cliente cancela o rescinde una parte del servicio de traducción antes de que el proveedor lingüístico haya completado el total de los servicios, entonces, como contraprestación por concepto de la planificación y asignación de recursos del proveedor lingüístico, el cliente pagará a éste la parte de los honorarios y los costos relacionados de acuerdo al avance del encargo que en ningún caso serán inferiores al 50 % del precio total del encargo.

**b. Honorarios adicionales.** Se facturarán honorarios adicionales, en el caso de que el cliente requiera los siguientes servicios adicionales: (a) investigación, sondeos o investigación más allá de la que normalmente requiere cualquier traducción de rutina debido a ambigüedades en los ítems a traducir; (b) servicios adicionales que se requieran debido a que el cliente haga cambios en los ítems para traducir después de haber aceptado el acuerdo; y (c) si pide al proveedor lingüístico realizar cambios en la traducción después de la entrega, ya sea porque el cliente decide incorporar modificaciones, no especificadas previamente, en el vocabulario o el estilo según sus preferencias o si tales cambios no corresponden a faltas de exactitud o sentido en la traducción. Los honorarios adicionales se calcularán por hora o por palabra según sea el caso. El proveedor lingüístico, antes de iniciar tales labores, notificará al cliente para recibir su aprobación.

**c. Revisión de la traducción por parte del cliente.** Al recibir la traducción de parte del proveedor lingüístico, el cliente deberá revisarla y notificar al proveedor lingüístico de cualquier corrección, preferencia de estilo o cambio que sea necesario dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción. El proveedor lingüístico corregirá los errores que haya cometido sin costo alguno para el cliente.

**d. Confidencialidad.** Toda la información del cliente a la que el proveedor lingüístico tenga acceso tendrá carácter de estrictamente confidencial y, salvo que el cliente lo autorice por escrito, no será divulgada ni publicada por el proveedor lingüístico. Asimismo, el proveedor lingüístico no estará facultado para autorizar a terceros a divulgar o publicar la información clasificada como confidencial. En los términos del presente ítem, el concepto de Información Confidencial no incluye:

1. Información de dominio público o que pase a ser de dominio público, siempre y cuando la divulgación de dicha información no sea el resultado de una infidencia de parte del proveedor lingüístico.

2. Registro de glosarios terminológicos compilados por el proveedor lingüístico, a excepción del caso en que el cliente y el proveedor lingüístico acuerden por escrito, según las disposiciones de un convenio especial y por una suma determinada de dinero, que estos glosarios especiales pasen a ser propiedad del cliente y, por lo tanto, queden sujetos a las cláusulas de confidencialidad aquí descritas.

**e. La traducción es propiedad del Cliente: Copyright.** Al realizarse por parte del cliente la totalidad de los pagos estipulados para el encargo, o los que se sumasen por modificaciones y agregados al encargo, la traducción de los ítems descritos será propiedad del cliente, sin perjuicio de lo que las partes pudieren pactar en cada caso en particular. No obstante, el proveedor lingüístico tendrá el derecho de conservar copias para sus archivos de los ítems a traducir, de la traducción resultante y de las memorias de traducción resultantes, sujeto a los términos del anterior apartado d.

**f. Cambios realizados por terceros.** El proveedor lingüístico no tendrá ninguna responsabilidad en relación con los cambios que se introduzcan en la traducción por parte de terceras personas sin el consentimiento escrito del proveedor lingüístico o aquellos que se generen luego de la entrega final de la traducción por parte de éste.

**Artículo 16°. POLÍTICAS DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN.** Se llamará “proveedor lingüístico” a la Agencia de traducción y servicios lingüísticos UdeA y “cliente” a la persona natural o jurídica que desee contratar el servicio.

**a. Cancelación o rescisión por parte del cliente.** Si el cliente cancela o rescinde una parte del servicio de interpretación antes de que el proveedor lingüístico haya completado el total de los servicios, entonces, como contraprestación por concepto de la planificación y asignación de recursos del proveedor lingüístico, el cliente pagará a éste la parte de los honorarios y los costos relacionados de acuerdo al avance del encargo que en ningún caso serán inferiores al 25% del precio total del encargo.

**b. Honorarios adicionales.** Se facturarán honorarios adicionales, en el caso de que el cliente requiera servicios adicionales como investigación, sondeos o investigación más allá de la que normalmente requiere cualquier interpretación de rutina debido a ambigüedades en los ítems a interpretar. Los honorarios adicionales se calcularán por hora según sea el caso. En el caso en que la interpretación se extienda por un tiempo mayor a 30 minutos del mencionado en la cotización, se cobrará el valor por hora con un 25% de recargo adicional.

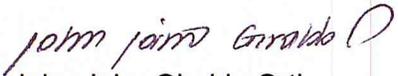
**c. Confidencialidad.** Toda la información del cliente a la que el proveedor lingüístico tenga acceso tendrá carácter estrictamente confidencial y, salvo que el cliente expresamente lo autorice en forma escrita, no será divulgada ni publicada por el proveedor lingüístico. Asimismo, el proveedor lingüístico no estará facultado para autorizar a terceros a divulgar o publicar la información clasificada como confidencial. En los términos de la presente cláusula, el concepto de información confidencial no incluye:

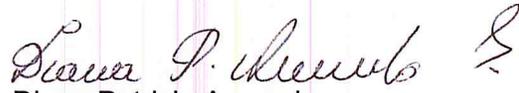
1. Información de dominio público o que pase a ser de dominio público, siempre y cuando la divulgación de dicha información no sea el resultado de una infidencia de parte del proveedor lingüístico.
2. Registro de glosarios terminológicos compilados por el proveedor lingüístico, a excepción del caso en que el cliente y el proveedor lingüístico acuerden por escrito

que, de acuerdo con las disposiciones de un convenio especial y por una suma determinada de dinero, estos glosarios especiales pasen a ser propiedad del cliente y, por lo tanto, queden sujetos a las cláusulas de confidencialidad aquí descritas.

**d. Material de estudio.** Con el fin de garantizar que los propósitos de la interpretación se cumplan, es necesario que la persona de contacto de la empresa o encargado de la organización del evento solicite al conferencista(s) o tallerista(s) el material de estudio (artículo, manual, presentación, lectura, texto, etc.), que él(los) ponente(s) desarrollará(n); es el único modo de garantizar la coherencia, uniformidad, fluidez y uso adecuado de la terminología en la interpretación.

**Artículo 17°. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige apartir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

  
John Jairo Giraldo Ortiz  
Presidente del Consejo de Escuela

  
Diana Patricia Acevedo  
Secretaria del Consejo de Escuela